

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido de informar que la señora Juez se encontraba en incapacidad médica por los días 21 y del 25 al 28 de julio del año en curso, para lo cual el H. Tribunal Superior de San Gil expidió la Resolución No. 035 del 27 de julio del año en curso, por medio del cual le otorgó a la titular del despacho LICENCIA REMUNERADA POR ENFERMEDAD. Pasa al despacho de la señora Juez, informando que se recibió el Oficio SNR3192023EE1072, proveniente de la ORIP de San Gil, mediante el cual allega la Resolución No. 057 de fecha 19 de Julio de 2.023. Sírvase proveer. Onzaga, 01 de agosto de 2.023.



BEYER AUGUSTO ALDANA POCHE
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Onzaga, primero de agosto dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del presente **PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA** adelantado por el apoderado judicial de CARMEN SOFIA PINEDA ALVAREZ en contra de JORGE PINEDA ALVAREZ, LUISA PINEDA ALVAREZ e IVAN PINEDA ALVAREZ como herederos determinados de MANUEL ANTONIO PINEDA y MARIA RAMOS ALVAREZ DE PINEDA en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL ANTONIO PINEDA y MARIA RAMOS ALVAREZ DE PINEDA y demás PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, el Despacho pone en conocimiento de la parte actora, el Oficio SNR3192023EE1072 y la Resolución No. 057 de fecha 19 de Julio de 2.023, proferida por la Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de San Gil, para que en el término de cinco (5) días aporte la información requerida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BAILLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

Baap/

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica **ESTADO No. 095** (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy **2 DE AGOSTO DE 2.023.**

BEYER AUGUSTO ALDANA POCHE
Secretario

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131d8d3dcc161b22a30f1922545bd0ead6cbcdf418c5a0eab12a3246250c6d5**

Documento generado en 01/08/2023 06:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>